

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 1 de 1

PROPOSICIÓN

Honorables concejales de Bucaramanga.

De conformidad con el reglamento interno Acuerdo No 031 de 09 de octubre 2018, y en mi calidad de autora del proyecto de acuerdo No. 030 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presento ante la plenaria a la siguiente proposición modificatoria previamente concertada con

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 1 – ARTÍCULO PRIMERO

Modificar el artículo primero del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto **establecer los lineamientos que orientan la formulación de la política pública de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad del municipio de Bucaramanga**, por su alto nivel de deficiencia física, intelectual, sensorial, múltiple y psicosocial, así como su nivel vulnerabilidad asociada a las condiciones socio económicas requieren asistencia y cuidado para realizar las actividades esenciales de la vida diaria.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 2 – ARTÍCULO CUARTO

Modificar el artículo cuarto del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACION DE PERSONAS CUIDADORAS FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. La Secretaría de Salud, realizará el proceso de caracterización e identificación de cuidadores familiares y asistentes personales en las 17 comunas y 3 corregimientos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2646 de 2024 para lo cual deberá:

- A) Realizar la convocatoria en comunas y corregimientos
- B) **Identificación y caracterización de los cuidadores familiares o asistentes personales.**
- C) **Sistematización de datos a través del software establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que permita identificación en tiempo real; clasificación, necesidades; consulta.**
- D) Socialización con actores clave para la localización de los cuidadores familiares o asistentes personales.
- E) **Emitir el soporte de la caracterización de la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la captura de pantalla.**

Serán considerados beneficiarios del presente Acuerdo, las personas que se encuentren caracterizados e identificados como cuidadores familiares o asistentes personales de personas **con** discapacidad con mayor dependencia física, múltiple intelectual y psicosocial aquellas que se encuentren registradas e identificadas de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2646 de 2024 y adoptado e implementado por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El proceso de registro, caracterización, identificación, almacenamiento y tratamiento de la información de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad deberá garantizar la protección de los datos personales y sensibles recolectados, observando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y hábeas data.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 3 – ARTÍCULO QUINTO

Modificar el artículo quinto del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTES MÍNIMOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública de los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad del Municipio de Bucaramanga deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes, sin perjuicio de que durante su proceso de formulación puedan incorporarse otros componentes, estrategias o líneas de acción que respondan al diagnóstico, la participación ciudadana y las necesidades identificadas:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 2 de 1

SALUD

- PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y TRATAMIENTO OPORTUNO.** La Secretaría de Salud y Ambiente con el fin de garantizar la atención oportuna en la prevención y tratamiento de enfermedades físicas y mentales, **realizara vigilancia e inspección a las Empresas Promotoras de Salud de** los regimenes contributivo y subsidiado y los regimenes de excepción para que estas:
 - Realizar la inspección y vigilancia a la EAPB a la garantía de la prestación de los servicios de salud por parte de las EAPB y su correspondiente red de prestadores, con el fin de verificar que la atención se brinde de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud - MSPPR.**
 - Implementar acciones orientadas a reducir la fragmentación de los servicios, la dispersión terapéutica, así como las barreras administrativas que les impiden el acceso a los servicios de salud física y mental.**
 - Verificar que las EAPB garanticen el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud mediante la eliminación de barreras administrativas que limiten o retrasen la atención de los cuidadores de conformidad con la normatividad vigente.**
 - Promover y verificar la efectiva y oportuna entrega de los medicamentos y tratamientos establecidos por el cuerpo médico y los especialistas de manera oportuna y prioritaria.**

PERFIL OCUPACIONAL

- PERFIL OCUPACIONAL DEL CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD:** La Política Pública de los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad del Municipio de Bucaramanga deberá contemplar estrategias orientadas al fortalecimiento del perfil ocupacional de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad, promoviendo el reconocimiento y fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades y competencias para el ejercicio de las labores del cuidado, así como la ampliación de sus oportunidades de formación, certificación y generación de ingresos, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y autonomía.

Para el cumplimiento de este lineamiento, la Administración Municipal, en el nivel central a través de las secretarías, oficinas y dependencias competentes, y en el nivel descentralizado a través de los institutos municipales, de conformidad con sus competencias legales, promoverá la articulación institucional necesaria con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, con el fin de desarrollar estrategias dirigidas a:

 - Implementar programas, proyectos y estrategias de orientación y formación dirigidos a cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad.**
 - Promover procesos de formación que brinden herramientas sociales, técnicas, económicas y emocionales que fortalezcan las capacidades para el ejercicio de las labores del cuidado y asistencia personal, así como el bienestar del cuidador y su entorno familiar.**
 - Promover procesos de formación estructurados bajo un enfoque de derechos humanos, actualizados de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en materia de discapacidad, particularmente los principios y derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la normatividad vigente relacionada con la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad.**
 - Fomentar el desarrollo de procesos formativos presenciales, virtuales, a distancia o bajo modalidades flexibles, que permitan reconocer y convalidar los conocimientos, saberes y experiencias previamente adquiridas por los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad.**
 - Promover la accesibilidad física, tecnológica, comunicacional y pedagógica de los procesos de formación, garantizando su disponibilidad para los cuidadores o asistentes personales que, a su vez, sean personas con discapacidad.**
 - Promover procesos de evaluación y certificación de competencias relacionadas con las labores del cuidado o asistencia personal, en articulación con las entidades competentes y de conformidad con**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 3 de 1

lo dispuesto en la normatividad vigente que regula el Sistema Nacional de Cualificaciones y los demás instrumentos que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los programas de formación contenidos en el presente artículo no podrán ser entendidos como requisito para el acceso a los beneficios contemplados en el presente Acuerdo, salvo en aquellos casos en que se señale expresamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal promoverá la implementación de mecanismos e incentivos que favorezcan la participación de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad en los procesos de formación, fortalecimiento de capacidades y certificación de competencias que se desarrollen en el marco de la Política Pública, de conformidad con las competencias legales de las entidades responsables y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

EDUCACION

3. EDUCACIÓN BASICA, MEDIA, SUPERIOR Y FORMACIÓN EN COMPETENCIA VOCACIONAL DE CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La Secretaría de Educación Municipal en desarrollo de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en concordación con el ODS 4. Educación de Calidad, para garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos debe:
- A) Garantizará el acceso a la educación a través de metodologías y estrategias pedagógicas flexibles en modalidades, programas pertinentes y de calidad, que garanticen el acceso a la educación a quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a fin de garantizar la culminación a la educación básica y media de conformidad con lo establecido en la Ley 2297 de 2023 y la normativa legal vigente.
 - B) Incluirá en el proceso de convocatoria para subsidios de educación superior un criterio en enfoque diferencial para la asignación de becas en modalidad presencial, virtual y/o a distancia el grupo poblacional de Cuidadores Familiares o Asistentes Personales a fin de garantizar el acceso a la educación superior.
 - C) Establecer y desarrollar proyectos pedagógicos transversales obligatorios de manera particular en competencias vocacionales, que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida para los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, garantizando metodologías y estrategias pedagógicas flexibles en modalidades, programas pertinentes y de calidad.
 - D) Establecer y desarrollar estrategias de formación que garantice el enfoque de derechos humanos, justicia restaurativa, mediación pacífica de conflictos, entre otros, para el fortalecimiento de la formación integral con calidad, acceso y pertinencia para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad.

TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO

4. TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU:
- A) Garantizar que entre sus programas, proyectos y capital semilla que incentiven el emprendimiento, la formalización, la competitividad, la sostenibilidad y el liderazgo por parte de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerado de personas con discapacidad, garantizando su enfoque diferencial de acuerdo con los criterios establecidos, conservando sus facultades reglamentarias.
 - B) Fomentar el fortalecimiento del emprendimiento, la formalización, la competitividad y la sostenibilidad, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas dirigidos a las personas que ostenten la calidad de cuidadores o asistentes personales.
 - C) Articular las Agencias de Empleo y las Redes Regionales de Emprendimiento con el fin de garantizar la promoción de oportunidades laborales de cuidadores familiares o asistentes personales en las ofertas laborales presenciales, trabajo remoto y/o con horarios flexibles que garanticen la vinculación laboral de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerado de personas con discapacidad.
 - D) Promover el proceso de flexibilidad laboral en las diferentes secretarías e institutos descentralizados, empresas públicas y privadas en las que se encuentren vinculados los cuidadores familiares o asistentes personales a fin de facilitar el proceso de vinculación laboral de las personas dedicadas al cuidado y asistencia para mejorar su nivel de vida adecuado y la protección social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 4 de 1

PROTECCION SOCIAL

5. **ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO.** La administración municipal cuando el cuidador o asistente personal de una persona con discapacidad no tenga ingresos propios, ni acceso al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo, se garantizará su prelación en la inscripción en los programas sociales del Estado y su inscripción en el régimen subsidiado, de acuerdo a la oferta institucional de la administración municipal central y los institutos descentralizados definan para este grupo poblacional.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 4 – ARTÍCULO SEXTO

Modificar el artículo sexto del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: El municipio de Bucaramanga creará una MESA MUNICIPAL DE CUIDADORES FAMILIARES Y ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la cual estará conformada por la administración municipal central, institutos descentralizados, organizaciones de cuidadores y asistentes personales de personas con discapacidad, y deberá estar conformada como mínimo por:

- A) El director del Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU o su delegado de rango directivo.
- B) El secretario de Salud y Ambiente o su delegado de rango directivo
- C) El director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
- D) El secretario de Desarrollo Social o su delegado de rango directivo.
- E) El secretario de Educación o su delegado de rango directivo.
- F) Dos representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de cuidadores familiares legalmente constituidos y reconocidos en el municipio de Bucaramanga o su delegado de rango directivo.
- G) Dos representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de asistentes personales de personas con discapacidad legalmente constituidos y reconocidos en el municipio de Bucaramanga o su delegado de rango directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asistencia de sus integrantes será de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, esta deberá ser justificada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Tratándose de servidores públicos, el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de su participación en la Mesa dará lugar a las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de representación de las organizaciones sin ánimo de lucro de cuidadores familiares y asistentes personales será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de instalación de la mesa y solo podrán ser reelegidos nuevamente por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia injustificada a tres (3) reuniones sin justa causal, el procedimiento para nombrar el reemplazo será el mismo por el periodo restante.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 5 – ARTÍCULO SÉPTIMO

Modificar el artículo séptimo del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SÉPTIMO: La secretaria técnica de la Mesa Municipal de Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad, será ejercida por la Secretaría de Salud y Ambiente.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 6 – ARTÍCULO NOVENO

Modificar el artículo noveno del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTICULO NOVENO: La Administración Municipal a través de la Oficina de Prensa, en coordinación con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs, generará un programa de divulgación dirigido a la visibilización de la labor del cuidado e inclusión social de quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a través de los medios de comunicación masiva.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 7 – ARTÍCULO DÉCIMO

Modificar el artículo décimo del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 5 de 1

ARTICULO DECIMO: El Concejo Municipal De Bucaramanga ejercerá el control político y seguimiento a la implementación del presente acuerdo dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, pudiendo solicitar a cada entidad la información correspondiente a las competencias y responsabilidades que le hayan sido asignadas.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 8 – ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Modificar el artículo décimo tercero del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

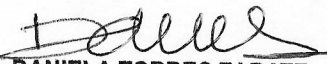
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La implementación de las acciones derivadas del presente acuerdo estará sujeta a la distribución legal de competencias, al marco fiscal de mediano plazo, al plan plurianual de inversiones, a la disponibilidad presupuestal y a las apropiaciones anuales de las entidades competentes. La asignación de actividades a entidades descentralizadas del orden municipal deberá contar con la correspondiente fuente de financiación y cuando resulte procedente con el respectivo convenio, contrato o transferencia de recursos sin afectar el cumplimiento de su objeto misional.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA NO. 9 – ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Adicionar el artículo décimo cuarto del proyecto de acuerdo en discusión quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Cordialmente,


DANIELA TORRES ZARATE

Autora del proyecto
Concejala de Bucaramanga
Partido Alianza Verde

APROBADA:



NO APROBADA:



En sesión plenaria del día 30 de Julio de 2026

Secretario

